



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. BCE-DA-RA-035-2022

MÓNICA LEONOR DEL POZO VILLA
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y en la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 288 de la Carta Magna, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”;*
- Que,** el artículo 303 ut supra, dispone: *“La formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central. La ley regulará la circulación de la moneda con poder liberatorio en el territorio ecuatoriano. / La ejecución de la política crediticia y financiera también se ejercerá a través de la banca pública. / El Banco Central es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la ley.”;*
- Que,** el artículo 425 de la Constitución ibídem, dispone: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución, los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. / En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. (...)”;*
- Que,** el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone: *“Recomendaciones de auditoría de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.”;*
- Que,** los artículos 26 y 26.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF), reformado el 3 de mayo de 2021 mediante la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero, mencionan: **“Art. 26.- Naturaleza jurídica del Banco Central del Ecuador y normativa específica. El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica. / El Banco Central del Ecuador en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se regirá por la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por el órgano de gobierno, los reglamentos internos y las demás leyes aplicables en razón de la materia. / La instrumentación del régimen monetario le corresponde exclusivamente al Banco Central del Ecuador de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y las disposiciones de este Código. / Art. 26.1.- Capacidad jurídica. El Banco**



Central del Ecuador podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones financieras en el país o en el exterior, que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo. (...);

- Que,** los artículos 27 y 27.1 del Código ibídem, disponen: “**Art. 27.-** Objetivo. De conformidad con el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normas aplicables, el Banco Central del Ecuador instrumentará la política monetaria, formulada por la Junta de Política y Regulación Monetaria, tendiente a fomentar y mantener un sistema monetario estable, coadyuvar a la estabilidad financiera y administrar su balance con el fin de preservar la integridad de la dolarización, incluyendo el funcionamiento seguro, sólido y eficiente de los sistemas y medios de pago. / **Art. 27.1.-** Autonomía institucional. En la consecución de sus objetivos y el desempeño de sus funciones, el Banco Central del Ecuador será un ente autónomo y responsable según lo dispuesto en este Código y la Constitución de la República, sin perjuicio de su deber de coordinar las acciones necesarias con los demás organismos del Estado para el cumplimiento de sus fines. / En todo momento se respetará la autonomía institucional del Banco Central del Ecuador y sus decisiones responderán a motivaciones exclusivamente técnicas, que conlleven al cumplimiento de sus funciones y atribuciones.”;
- Que,** los artículos 31 y 37 del Código indicado en el párrafo precedente, determinan: “**Art. 31.-** Estados financieros. La Junta de Política y Regulación Monetaria Conocerá y aprobará los estados financieros anuales siempre que se ajusten a las políticas y los procedimientos contables del Banco Central del Ecuador, los mismos que deberán basarse en las normas de contabilidad internacionalmente reconocidas. / Dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre de su ejercicio financiero, el Banco Central del Ecuador presentará al ente rector de las finanzas públicas y a la Asamblea Nacional, los estados financieros aprobados por la Junta de Política y Regulación Monetaria, suscritos por el Gerente General, el contador y auditados por el auditor externo. / Dentro del plazo de treinta (30) días, desde la certificación de los estados financieros anuales por la auditoría externa, el Banco Central del Ecuador deberá publicar los estados financieros, las notas a dichos estados financieros y la opinión emitida por el auditor externo. / El Banco Central del Ecuador deberá publicar los estados financieros mensuales, dentro del término de quince (15) días posteriores a la fecha de cierre de cada mes. Deberá presentar copias de dichos balances al ente rector de las finanzas públicas. / **Art. 37.-** Contratación del Banco Central del Ecuador. La contratación de los servicios que requiera el Banco Central del Ecuador que coadyuven a la inversión de la reserva, la gestión de la posición de activos y pasivos externos, del oro monetario y no monetario y a la sostenibilidad del sistema monetario, se someterán al régimen especial determinado en el artículo 2 numeral 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;
- Que,** los artículos 47.1, 47.6 y 47.7, del Código Orgánico ut supra, establecen: “**Art. 47.1.-** Créase la Junta de Política y Regulación Monetaria como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de la política monetaria, máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador quien instrumentará esta política. / **Art. 47.6.-** Funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria. (...) / 5. Establecer las políticas del Banco Central del Ecuador y supervisar su implementación; / 6. Vigilar el cumplimiento de las funciones del Banco Central del Ecuador; / 7. Formular la política de las operaciones del Banco Central del Ecuador; / (...) / 20. Aprobar la política de selección y rotación de los auditores externos y designar al auditor externo del Banco Central del Ecuador, a propuesta del Comité de Auditoría; / (...) / 26. Las demás que le sean conferidas por la ley. / **Art. 47.7.-** Los actos de la Junta de Política y Regulación Monetaria gozan de la presunción de legalidad y se expresarán mediante resoluciones que tendrán fuerza obligatoria y empezarán a regir desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial, salvo aquellas respecto de las cuales la propia Junta



- de Política y Regulación Monetaria, en razón de la materia, disponga que rijan desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación posterior en el Registro Oficial. En estos casos, esas resoluciones serán publicadas en el sitio web del Banco Central del Ecuador, en el término máximo de dos días desde su expedición, excepto aquellas calificadas como reservadas.”;
- Que,** los artículos 57.1 y 57.2 del COMF, determinan: “**Art. 57.1.- Auditoría externa.** “Los estados financieros del Banco Central del Ecuador serán auditados, al menos una vez al año, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría por auditores externos independientes, que deberán contar con reconocida experiencia internacional. La Junta de Política y Regulación Monetaria designará a los auditores externos a propuesta del Comité de Auditoría. El auditor externo será designado por el período que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria, el cual tendrá una duración no menor a tres (3) años. / La Junta de Política y Regulación Monetaria, previo informe del Comité de Auditoría, podrá remover a los auditores externos del Banco Central del Ecuador con causa justificada. / **Art. 57.2.- Comité de Auditoría.** “La Junta de Política y Regulación Monetaria designará y determinará las funciones del Comité de Auditoría que lo asistirá en la vigilancia de los reportes financieros, auditoría interna, auditoría externa y sistemas de control interno. (...)”;
- Que,** el artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala: “**Funciones.** La Superintendencia de Bancos tiene las siguientes funciones: (...) / “24. Calificar a las personas naturales y jurídicas que efectúan trabajos de apoyo a la supervisión, como auditores internos, auditores externos, peritos valuadores y calificadoras de riesgo, entre otros; (...)”;
- Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “**Régimen Especial.-** Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) / 10. Los de contratación que requiera el Banco Central del Ecuador previstas en el artículo 37 del Código Orgánico Monetario y Financiero.”;
- Que,** la letra b) del artículo 33 de la Ley Orgánica ibídem, dispone: “**Declaratoria de Procedimiento Desierto.-** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley (...)”;
- Que,** la Junta de Política y Regulación Monetaria, el 17 de diciembre de 2021, emitió el “**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**”, dispuesto en la Resolución Nro. JPRM-2021-006-A, cuyo artículo 9 establece las Funciones del Comité de Auditoría;
- Que,** la Junta de Política y Regulación Monetaria, mediante Resolución Nro. JPRM-2021-009-G de 30 de diciembre de 2021, emitió “**LAS POLÍTICAS PARA LA PRESENTACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, EL CATÁLOGO DE CUENTAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR; Y, LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS CUATRO SISTEMAS PARA LA MEDICIÓN DE LA REGLA DE RESPALDO**”;
- Que,** la Junta de Política y Regulación Monetaria emitió la Resolución Nro. JPRM-2022-001-A de 10 de enero de 2022, con la cual se realizó la “**Designación de los miembros del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador**”;



- Que,** mediante Oficio Nro. BCE-BCE-2022-0016-OF de 27 de enero de 2022, el Banco Central del Ecuador, solicitó criterio técnico a la Contraloría General del Estado, respecto a: “(...) *asesoría que confirme que la designación de los auditores externos por parte de la Junta de Política y Regulación Monetaria, en el marco del artículo 57.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero, puede ser efectuada directamente por dicho órgano colegiado, para lo cual únicamente requiere contar con una “propuesta” formulada por el Comité de Auditoría, que debe contener la nómina de una o más compañías auditoras privadas, que cumplan los requisitos de ser “independientes” y cuenten con “reconocida experiencia internacional.”;*”;
- Que,** mediante Oficio Nro. BCE-BCE-2022-0019-OF de 31 de enero de 2022, dirigido al Servicio Nacional de Contratación Pública, el Gerente General del Banco Central del Ecuador solicitó criterio jurídico en relación a las siguientes consultas: “*¿Es aplicable el proceso del artículo 37 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y artículo 2, numeral 10, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el servicio de auditoría externa del Banco Central del Ecuador, por sus características y exigencias técnicas especiales, considerando que es un servicio que coadyuva a la sostenibilidad del sistema monetario? - ¿La Junta de Política y Regulación Monetaria, en calidad de máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador, debe emitir la regulación que al menos contenga los requisitos y lineamientos que considere procedentes para este tipo de contratación, conforme ya lo ha señalado el SERCOP anteriormente?*”;
- Que,** mediante Oficio Nro. SERCOP-CGAJ-2022-0018-OF de 7 de febrero de 2022, el Coordinador General de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Contratación Pública absolvió las consultas realizadas con Oficio Nro. BCE- 2022-0019-OF de 31 de enero de 2022; y, en su parte pertinente, concluyó: “*Luego del análisis correspondiente, este Servicio Nacional concluye sobre su primera consulta que, es aplicable tanto el artículo 37 del Código Orgánico Monetario, así como el numeral 10 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la contratación por Régimen Especial, siempre y cuando luego del análisis técnico, legal y económico (estudios previos) efectuado se haya establecido que la contratación del servicio de auditoría externa del Banco Central del Ecuador, por sus características y exigencias técnicas especiales se encuentra enmarcada en los servicios que requiera el Banco Central del Ecuador que coadyuven a la inversión de la reserva, la gestión de la posición de activos y pasivos externos, del oro monetario y no monetario y a la sostenibilidad del sistema monetario. / Es de exclusiva responsabilidad de su representada el análisis técnico, jurídico y económico que determine si este tipo de contratación se enmarca o no en los requerimientos del numeral 10 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si la contratación no se encuentra enmarcada en estos servicios es obligación de la entidad contratante aplicar cualquiera de los procedimientos de régimen común establecidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa conexas, sin que este Servicio Nacional pueda decidir sobre su aplicación o no. (...)*”;
- Que,** con Oficio Nro. 052-DNJ-2022 de 9 de febrero de 2022, el Contralor General del Estado, Subrogante, dio respuesta a la consulta realizada con Oficio Nro. BCE- BCE-2022-0016-OF de 27 de enero de 2022, que en su parte pertinente indica: “(...) **le manifiesto que procede que los estados financieros del Banco Central del Ecuador sean auditados a través de compañías privadas de auditoría externa e independiente, *única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el Código Orgánico Monetario y Financiero para esta entidad bancaria, a cuyo efecto en el Banco deberá implementar el correspondiente proceso de contratación pública siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin que el control a dichos estados financiero enerve***”;



- la competencia de la Contraloría General del estado para efectuar la **auditoría gubernamental** por si o a través de la contratación de firmas privadas de auditoría, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales de este organismo de efectuar el **control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las institucionales el Estado** y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, ni que los resultados de la auditoría practicada por la firma contratada por la Entidad incidan en el control gubernamental que compete a este Organismo Técnico de Control, puesto que la finalidad de auditar los estados financieros determinados en el Código Orgánico Financiero se restringe a determinar la razonabilidad de sus cifras.”;*
- Que,** la Junta de Política y Regulación Monetaria emitió la Resolución Nro. JPRM-2022-006-G de 11 febrero de 2022, que contiene la “**NORMA PARA LA CONTRATACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-093-2019 de 7 de marzo de 2019, en el artículo 5, numeral 13, se delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para: “*Intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas del proceso de contratación pública, así como la suscripción, liquidación y de ser el caso la terminación de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en los procedimientos y contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría sujetos a las normas de los organismos multilaterales o internacionales cuya cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir el IVA.*”;
- Que,** con Acción de Personal Nro. GTHRD-442 de 14 de junio de 2021, se nombró a Mónica Leonor del Pozo Villa, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir de la fecha indicada;
- Que,** en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, mediante Certificado Nro. BCE-DA-CP-047-2022 de 11 de febrero de 2022, la Responsable de la Gestión de Compras Públicas, certificó que, en el Plan Anual de Contrataciones 2022 del Banco Central del Ecuador, se encuentra contemplada la Contratación de Auditoría Externa del Banco Central del Ecuador, por el valor de USD 480.000,00 (Cuatrocientos ochenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en la partida presupuestaria: 412205 400795; y, CPC: 8221100111;
- Que,** de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 27 de su Reglamento General, el Director Financiero y de Presupuesto, mediante Certificación Especial Nro. CE-515, de 18 de febrero de 2022, certificó la disponibilidad de fondos en el ejercicio económico 2022, para la Contratación de Auditores Externos del Banco Central del Ecuador; de acuerdo al siguiente detalle: Valor: 232.960,00; Cuenta: 412205; Auxiliar: 40079500000000 OTROS SERV. ESPECIALIZADOS CENTRALIZADO; Detalle: 0 OTROS SERV. ESPECIALIZADOS CENTRALIZADOS QUITO; CRP: 1041 DIR. NAC. DE AUDITORIA BANCARIA– D; y, además se indica que, se contemplan recursos económicos para el año 2023, por el valor de USD 179.200,00; y, año 2024, por el valor de USD 125.440,00, valores que incluyen IVA;



- Que,** mediante Oficio Nro. BCE-CGAF-2022-0030-OF de 15 de febrero de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, lo siguiente: *“El Banco Central del Ecuador (BCE) dentro de su Plan Anual de Contrataciones, tiene previsto publicar el procedimiento de CONTRATACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, mismo que se encuentra cubierto dentro de los siguientes acuerdos comerciales: / 1. Apéndice 4 del “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra”, / 2. Acuerdo Comercial entre Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú, por otra; / 3. Apéndice 10 al anexo XVII del Acuerdo de Asociación Económico inclusivo entre la República del Ecuador y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC-EFTA) En tal virtud, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los convenios, mucho agradeceré disponer a quien corresponda, la publicación del “Aviso de contratación pública prevista” (...);”*
- Que,** el 16 de febrero de 2022, respecto a la Certificación PAC Nro. BCE- DA-CP-047-2022 de 11 de febrero de 2022, la Responsable de la Gestión de Compras Públicas, en lo pertinente, manifestó que: *“(…) En este sentido, conforme consta en el Plan Anual de Contratación del Banco Central del Ecuador, publicado en la página web del SERCOP se determina un error material (tipográfico), en la certificación puesto que lo correcto es lo siguiente: (...) / Conforme a lo certificado, la contratación en referencia en el PAC se establece como Objeto de contratación o Detalle del Producto: “Contratación de Auditores Externos del Banco Central del Ecuador”. ”;*
- Que,** el 16 de febrero de 2022, a través de la página web del Banco Central del Ecuador y a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, se procedió con la publicación del "Aviso de Contratación Pública Prevista", dentro del procedimiento de Régimen Especial, al amparo del numeral 10 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, signado con el código Nro. RE-BCE-001-2022, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR", en cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos Comerciales, referidos en párrafos precedentes;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-002-2022 de 18 de febrero de 2022, la Gerencia General del Banco Central del Ecuador emitió el "INSTRUCTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR";
- Que,** mediante Memorando Nro. BCE-DNAIB-2022-0079-M de 18 de febrero de 2022, el Director Nacional de Auditoría Interna Bancaria solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“(…) autorizar el inicio del procedimiento de “Contratación de Auditores Externos del Banco Central del Ecuador” por medio de Régimen Especial, conforme el artículo 2 numeral 10 de la LOSNCP. / Adicionalmente solicito la autorización para la conformación de la Comisión Técnica integrada por los siguientes delegados:*
- *Profesional designado por la máxima autoridad o su Delegado: Especialista de Contabilidad y Presupuesto, Mgs. Rolando Martín Acosta Bedón ID 1003009543.*
 - *Delegado del titular del Área Requirente: Especialista de Auditoría Interna, Ing. Grace Paulina Paredes Del Castillo ID 1715318737.*
 - *Delegado de la asesoría jurídica: Especialista de Asesoría Jurídica, Abg. Eduardo Wladimiro Jaramillo Montano ID 1103314470. (...);”*



- Que,** mediante comentario de 18 de febrero de 2022, en la hoja de ruta del Memorando Nro. BCE-DNAIB-2022-0079-M antes citado, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso: “(...) se autoriza el inicio de proceso y conformación de la Comisión Técnica de conformidad a los términos de referencia y presente memorando. Continuar con trámite respectivo de conformidad al Instructivo para la Contratación de Auditores Externos del Banco Central del Ecuador.”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. BCE-DA-RA-023-2022 de 21 de febrero de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso de contratación, la conformación de la Comisión Técnica, y, aprobar el cronograma del procedimiento de Régimen Especial signado con el código **Nro. RE-BCE-001-2022**, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la “**CONTRATACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**”, con un presupuesto referencial de USD 480.000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). / **Artículo 2.-** Invitar a las empresas: K.P.M.G. DEL ECUADOR CIA. LTDA., con RUC Nro. 0990040656001; DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA., con RUC Nro. 0990173230001; y, RUSSELL BEDFORD ECUADOR S.A., con RUC Nro. 1790676188001, a fin de que presenten sus ofertas técnico-económicas, para la “**CONTRATACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**”, por medio de la Dirección Nacional de Auditoría Interna Bancaria. / **Artículo 3.-** Disponer a la Gestión de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución, así como los términos de referencia con los documentos habilitantes, en la página web del Banco Central del Ecuador. / **Artículo 4.-** Una vez recibidas las ofertas dentro del presente proceso, convocar y remitir a la Comisión Técnica encargada para la revisión de los requisitos técnicos y legales definidos en los términos de referencia, conforme el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-002-2022 de 18 de febrero de 2022. / **Artículo 5.-** Disponer a la Comisión Técnica, una vez haya procedido con la revisión de las ofertas, remitir al Comité de Auditoría las mismas, informando los resultados obtenidos, con base en la revisión de requisitos técnicos y legales. / **Artículo 6.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguense a la Gestión de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Auditoría Interna Bancaria, dentro del ámbito de sus competencias, conforme el instructivo para la contratación de los auditores externos del Banco Central del Ecuador.”;
- Que,** en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 1 del Instructivo para la Contratación de Auditores Externos del Banco Central del Ecuador, se publicó la documentación precontractual en la página web del Banco Central del Ecuador;
- Que,** mediante convocatoria de 21 de febrero de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera convocó directamente a las siguientes compañías de auditoría externa, a fin de que presenten sus ofertas técnicas y económicas:

NOMBRE	RUC
K.P.M.G. DEL ECUADOR CIA. LTDA.	0990040656001
DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA.	0990173230001
RUSSELL BEDFORD ECUADOR S.A.	1790676188001

- Que,** la Coordinadora General Administrativa Financiera consideró oportuno remitir cuarenta y nueve (49) invitaciones directas a compañías de Auditoría Externa, a fin de que participen en el procedimiento de contratación de Régimen Especial Nro. RE-BCE-001-



2022 para la "CONTRATACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR";

- Que,** mediante Memorando Nro. BCE-CGAF-2022-0156-M de 22 de febrero de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera notificó la conformación de la Comisión Técnica, integrada por: el magíster Rolando Martín Acosta Bedón, Especialista de Contabilidad y Presupuesto 1, como Presidente; ingeniera Grace Paulina Paredes del Castillo, Especialista de Auditoría Interna Bancaria, como delegada del titular del Área Requirente; y, abogado Eduardo Wladimiro Jaramillo Montaña, Especialista de Consolidación y Regularización 1, como delegado de asesoría jurídica;
- Que,** con Memorando Nro. BCE-DNAIB-2022-0092-M de 23 de febrero de 2022, el Director Nacional de Auditoría Interna Bancaria realizó una aclaración al plazo establecido en los Términos de Referencia; y, la Convocatoria de 21 de febrero de 2022;
- Que,** a través de correo electrónico de 23 de febrero de 2022, la compañía CONSULTORES MORAN CEDILLO CIA. LTDA. HBL INTERNATIONAL LTD., remitió las preguntas referentes al procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-BCE-001-2022, para la "CONTRATACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR";
- Que,** mediante correo electrónico de 23 de febrero de 2022, la compañía DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA., remitió las preguntas referentes al procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-BCE-001-2022, para la "CONTRATACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR";
- Que,** el 24 de febrero de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera publicó una aclaración respecto del plazo establecido en los Términos de Referencia y en la Convocatoria, dentro del procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-BCE-001-2022, para la "CONTRATACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR";
- Que,** con Oficio Circular Nro. BCE-CGAF-056-2022 de 25 de febrero de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera respondió a las preguntas formuladas, por las compañías auditoras, convocadas;
- Que,** mediante Memorando Nro. BCE-CGAF-2022-0182-M de 8 de marzo de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera informó a los miembros de la Comisión Técnica, lo siguiente: "(...) *al amparo de lo establecido en la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C, se recibió a través del correo electrónico aalulema@bce.ec, las siguientes ofertas:*

No.	RUC	OFERENTE	CÓDIGO ASIGNADO	CORREO A TRAVÉS DEL CUAL ENVIARON LA OFERTA	CORREO REGISTRADO EN EL RUP	FECHA	HORA
1	1792092795001	KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CIA LTDA	AUDITORÍA-01	krestonujo@krestonecuador.com	krestonujo@krestonecuador.com	08-mar-22	14h57
2	0992684038001	MOORE & ASOCIADOS CIA LTDA	AUDITORÍA-02	agomez@moore.ec	ADMINISTRACION@MOORE.EC	08-mar-22	15H59



En tal virtud, se convoca a ustedes a la sala de reuniones de la Coordinación General Administrativa Financiera, hoy 08 de marzo de 2022 a las 17h00, para la entrega de las ofertas presentadas en un medio de almacenamiento digital (CD-RW).";

Que, mediante Acta Nro. 001 de "Apertura de Ofertas por parte de la Comisión Técnica conformada en base a la Resolución BCE-GG-002-2022, de 18 de febrero de 2022" de 8 de marzo de 2022, los miembros de la Comisión Técnica realizaron la apertura de las ofertas presentadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

OFERENTE	RUC	FECHA	HORA	OBSERVACIONES	NÚMERO DE PÁGINAS/ ARCHIVOS	PLAZO
KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CIA LTDA	1792092795001	08 de marzo de 2022	14H57	OFERTA PRESENTADA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO aalulema@bce.ec	588 PÁGINAS, CATORCE ARCHIVOS. TAMAÑO EN DISCO 80.1 MB	1096 DÍAS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RESPECTO DE LA DISPONIBILIDAD DEL ANTICIPO.
MOORE & ASOCIADOS CIA LTDA	0992684038001	08 de marzo de 2022	15H59	OFERTA PRESENTADA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO aalulema@bce.ec	51 PÁGINAS, NUEVE ARCHIVOS. TAMAÑO EN DISCO 2,82 MB	NO SEÑALA EL PLAZO

Que, con Memorando Nro. BCE-CGAF-2022-0183-M de 9 de marzo de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en alcance al Memorando Nro. BCE-CGAF-2022-0182-M, informó a los miembros de la Comisión Técnica, en lo pertinente que: "(...) a las 23H36 del 08 de marzo de 2022, la compañía RUSSELL BEDFORD ECUADOR S.A., remitió su oferta para participar en el procedimiento de Régimen Especial RE-BCE-001-2022 correspondiente a la **"CONTRATACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR"**.

No.	RUC	OFERENTE	CÓDIGO ASIGNADO	CORREO A TRAVÉS DEL CUAL ENVIARON LA OFERTA	CORREO REGISTRADO EN EL RUP	FECHA	HORA
3	1790676188001	RUSSELL BEDFORD ECUADOR S.A.	AUDITORÍA-03	jmerino@rbecuador.com	info@rbecuador.com	08-mar-22	23h36

En tal virtud, entrego a ustedes la oferta antes mencionada en un medio de almacenamiento digital (CD-RW).";

Que, mediante Acta Nro. 002 de "Revisión de los requisitos técnicos y legales" de 9 de marzo de 2022, los miembros de la Comisión Técnica procedieron a la revisión de la documentación de las dos ofertas técnicas presentadas dentro del plazo previsto, manifestando en lo pertinente: "(...) con memorando BCE-CGAF-2022-0183-M de 9 de marzo de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera informó que a las 23h36 del día 8 de marzo de 2022 la Compañía RUSSELL BEDFORD ECUADOR S.A. presentó su propuesta técnico económica a través del correo aalulema@bce.ec, misma que no será tomada en consideración por no haber ingresado dentro del plazo estipulado conforme al cronograma del proceso. / De conformidad con la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. BCE-GG-002-2022 de 18 de febrero de 2022, la Comisión Técnica procede con la revisión de los requisitos técnicos y legales previamente definidos en los términos de referencia, para lo cual se procede a la verificación del cumplimiento de integridad de los requisitos mínimos que serán utilizados por el Comité de Auditoría, de la metodología cumple/no cumple (...)."; por lo



- expuesto, recomiendan: "De la revisión de la documentación de las dos ofertas técnicas presentadas dentro del plazo estipulado, al amparo de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. BCE-GG-002-2022 de 18 de febrero de 2022, la Comisión Técnica, se verificó que las Compañías de Auditoría Externa KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CIA. LTDA. Y MOORE & ASOCIADOS CIA LTDA., no cumplen con los parámetros requeridos dentro de los Términos de Referencia, verificación constante en el contenido del presente documento, para análisis y resolución del Comité de Auditoría. / De esta manera la Comisión Técnica, emite el presente informe con las sugerencias y observaciones realizadas, con sustento en los numerales 5 y 6 del artículo 1 de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. BCE-GG-002-2022 (...);
- Que,** mediante Memorando Nro. BCE-GAFC-2022-0004-M de 9 de marzo de 2022, el magíster Martín Acosta, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, remitió a la Presidenta del Comité de Auditoría, lo siguiente: "(...) el informe Nro. BCE-CT-AUDEX-2022-001 y el Acta Nro. 002 de 09 de marzo de 2022, los mismos que contienen la revisión de los aspectos técnicos y legales de las ofertas presentadas en el procedimiento de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-BCE-001-2022. Adicionalmente, se remite por medio magnético la documentación recibida por parte de los oferentes analizados.";
- Que,** a través de Informe Nro. BCE-CT-AUDEX-2022-001 de 9 de marzo de 2022, los miembros de la Comisión Técnica recomendaron a la Presidenta del Comité de Auditoría, lo siguiente: "De la revisión de la documentación de las dos ofertas técnicas presentadas dentro del plazo estipulado, al amparo de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. BCE-GG-002-2022 de 18 de febrero de 2022, la Comisión Técnica, se verificó que las Compañías de Auditoría Externa KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CIA. LTDA. Y MOORE & ASOCIADOS CIA LTDA., no cumplen con los parámetros requeridos dentro de los Términos de Referencia, verificación constante en el contenido del presente documento, para análisis y resolución del Comité de Auditoría. / De esta manera la Comisión Técnica, emite el presente informe con las sugerencias y observaciones realizadas, con sustento en los numerales 5 y 6 del artículo 1 de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. BCE-GG-002-2022 (...);
- Que,** a través de "Informe de Evaluación" Nro. CABCE-001-2022 de 11 de marzo de 2022, los miembros del Comité de Auditoría del BCE concluyeron y recomendaron a la Coordinadora General Administrativa Financiera: "**4. - CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN** / En virtud de lo expuesto, este Comité de Auditoría concluye que las ofertas presentadas por las Compañías de Auditoría Externa KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CIA. LTDA. Y MOORE & ASOCIADOS CIA LTDA., **no cumplen integralmente** con los parámetros mínimos establecidos en el numeral 17 Evaluación Técnica de los Términos de Referencia, por lo que se recomienda a usted en su calidad de Ordenadora de Gasto, declarar desierto el procedimiento RE-BCE-001-2022 "**CONTRATACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**, e iniciar un nuevo proceso de contratación de auditores externos, con base en el numeral 10 del artículo 1 de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. BCE-GG-002-2022 de 18 de febrero de 2022.";
- Que,** a través de Memorando Nro. BCE-JPRM-2022-0016-M de 12 de marzo de 2022, la Presidente del Comité de Auditoría Externa remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe Nro. CABCE-001-2022 de 11 de marzo de 2022;
- Que,** mediante comentario de 13 de marzo de 2022, en la hoja de ruta del Memorando referido en el considerando precedente, a través del Sistema de Gestión Documental (Quipux), la Coordinador General Administrativa Financiera autorizó y dispuso: "(...) en base a lo señalado por el Comité de Auditoría, favor realizar las acciones que correspondan de conformidad con la normativa vigente (...); y,



En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 2, numeral 10 y 33, letra b), de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-093-2019 de 7 de marzo de 2019; y, la Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-002-2022 de 18 de febrero de 2022,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Desierto el procedimiento de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-BCE-001-2022, para la CONTRATACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, de conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dispone: *“Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”*.

Artículo 2.- La presente declaratoria de desierto no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización.

Artículo 3.- Disponer a la Gestión de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec; y, de los documentos que hace referencia la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas, según corresponda.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Gestión de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Auditoría Interna Bancaria, dentro del ámbito de sus competencias.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito D.M., en la fecha constante en la firma electrónica de la delegada de la Máxima Autoridad.

Por delegación de la Gerencia General del Banco Central del Ecuador:

**MÓNICA LEONOR DEL POZO VILLA
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**